

**ORDENANZA N° 0002 C.D.V.U.
VILLA URQUIZA, 17 de Febrero de 2012**

VISTO:

El artículo 136 de la ley 10027 que establece que por Ordenanza se debe determinar el monto y clase de fianza para avalar la cobertura de cargos de contador y tesorero del Municipio.-

CONSIDERANDO:

Que no debiendo resultar la medida de tipo prohibitivo o restrictivo del nombramiento cuando lo que debe primar son las calidades personales y profesionales de las personas a designar, conforme lo manda el art. 16 de la Constitución Nacional (“Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad”) y su similar Artículo 36 de la Constitución Provincial, se estima prudente establecer como clase de fianza una de tipo personal a constituir en la sesión especial del Cuerpo que preste acuerdo a las personas designadas, mediante las denominadas cauciones juratorias y por un monto equivalente a un sueldo de categoría 10 (Diez) del escalafón municipal.-

De esta manera, se da cumplimiento al recaudo legal sin conmovir el principio de igualdad de oportunidades que se vería afectado de exigir al propuesto una fianza real que importe la afectación de bienes materiales y con ello un obstáculo de cumplimiento imposible o sumamente gravoso.-

Por tal razón se estima que corresponde sancionar la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO: Determinar la fianza de tipo personal para avalar la cobertura de los cargos de contador y tesorero que sean propuestos por Decreto del Departamento Ejecutivo hasta cubrir la suma equivalente a un sueldo de la categoría (10) del escalafón municipal.-

ARTICULO SEGUNDO: La fianza personal de contador y tesorero será constituida mediante caución juratoria ante este Concejo Deliberante en sesión especial donde se otorgue el acuerdo que contempla el art. 136 de la Ley 10.027.-

ARTICULO TERCERO: notifíquese, regístrese. Archívese.-